

**0958-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las siete horas con cincuenta y dos minutos del veintinueve de abril de dos mil veinticinco.

**Proceso de renovación de estructuras del partido FRENTE AMPLIO en el cantón BAGACES de la provincia GUANACASTE.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de asambleas. (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 08-2024 de 26 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro se determina que el partido **FRENTE AMPLIO** celebró el día cinco de abril del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal de **BAGACES**, de la provincia de **GUANACASTE**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE**

**CANTON BAGACES**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
105600631	RAFAEL ANTONIO MONTERO SOLIS	PRESIDENTE PROPIETARIO
502770188	IVANNIA ROSA VALLEJOS BARAHONA	TESORERO PROPIETARIO
502610910	MARIELENA YESCAS TRIGUEROS	PRESIDENTE SUPLENTE
503090289	ROY DE JESUS ALVARADO MARCETH	SECRETARIO SUPLENTE
106150463	EDDY SANTOS SANCHEZ RIVERA	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
503860504	GABRIEL JIMENEZ VARELA	FISCAL PROPIETARIO
502910749	NORMA DE LOS ANGELES PASTRANA ARTIAGA	FISCAL SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
105600631	RAFAEL ANTONIO MONTERO SOLIS	TERRITORIAL PROPIETARIO
503090289	ROY DE JESUS ALVARADO MARCETH	TERRITORIAL PROPIETARIO
502770188	IVANNIA ROSA VALLEJOS BARAHONA	TERRITORIAL PROPIETARIO
106150463	EDDY SANTOS SANCHEZ RIVERA	TERRITORIAL PROPIETARIO
502610910	MARIELENA YESCAS TRIGUEROS	TERRITORIAL SUPLENTE

504090118	LUIS DIEGO TRIGUEROS TRIGUEROS	TERRITORIAL SUPLENTE
503440193	CINTHYA MARIA LOPEZ ARAYA	TERRITORIAL SUPLENTE
503980349	MILTON JAVIER YESCA TRIGUEROS	TERRITORIAL SUPLENTE
602530430	ANA YALILE SALAS PEREZ	TERRITORIAL SUPLENTE

**Inconsistencias:** Se deniega la acreditación de la señora Xinia Maria Salas Perez, cédula de identidad n.º 502240741, como secretaria propietaria y delegada territorial, debido que, según el estudio realizado mediante el Sistema Integrado de Consultas Civiles y Electorales (SINCE), se logra determinar que incumple el requisito de inscripción electoral, al estar inscrita registralmente, el día en que se realizó la asamblea partidaria, en el cantón de Liberia, de la provincia de Guanacaste; siendo que, el día siete de abril de dos mil veinticinco, realizo el traslado de domicilio electoral al cantón de Bagaces, provincia de Guanacaste. Para subsanar la inconsistencia de cita, deberá la agrupación política designar los cargos indicados, mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

Por lo anterior expuesto, queda pendiente de designar los cargos de secretaria propietaria un delegado territorial propietario; los nombramientos deben cumplir con el principio de paridad de género según lo dispuesto en el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento.

Tome en consideración la agrupación política que, las estructuras del partido Frente Amplio se encuentran vigentes hasta el día veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para

la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Marcela Chinchilla Campos**  
**Jefa a.i. del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCH/jfg/rsm  
C.: Exp. n°063-2005, partido FRENTE AMPLIO  
Ref., No.: 05233-2025